



## NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Examen del Informe del Director General  
sobre la situación de los trabajadores  
de los territorios árabes ocupados  
en la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la  
Conferencia Internacional del Trabajo**

1. En su 285.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2002), el Consejo de Administración tuvo ante sí una moción presentada por el representante del Gobierno de Arabia Saudita, en nombre de los Estados árabes del Consejo de Administración, y que fue secundada por el representante del Gobierno de Nigeria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo<sup>1</sup>.
2. En dicha moción se pedía al Director General que inscribiese en el orden del día de la 286.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración una propuesta con miras a celebrar una sesión especial en la 91.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2003) para examinar el Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, incluida la puesta en práctica del plan de acción de la OIT.
3. Se decidió que se inscribiría un punto en el orden del día de la 286.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2003) del Consejo de Administración, para que éste lo examinara.
4. El marco jurídico aplicable a una sesión de estas características se ha explicado en documentos anteriores<sup>2</sup>. Si bien el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia indica que la Memoria del Director General se discutirá durante la sesión plenaria, se estimó que era posible remitir la parte de la Memoria del Director General que versa sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados a una sesión especial de la Conferencia siempre que se reuniesen ciertas condiciones, a saber:
  - a) que no se sometiese resolución alguna sobre este mismo tema durante la misma reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
  - b) que se llegase a un consenso en el seno de la Comisión de Proposiciones de la Conferencia;

<sup>1</sup> Documento GB.285/11/2, párrafo 76.

<sup>2</sup> Documentos GB.255/3/3, párrafos 4-10; GB.255/PV (Rev.), págs. VII/1-VII/6; GB.259/6/3; GB.262/6; GB.271/7.

- c) que no se debatiese este tema en ninguna otra reunión de la Conferencia que no fuese la sesión especial.

El procedimiento seguido en relación con la celebración de una sesión especial se recoge con mayor detalle en el documento que figura en el anexo.

5. Cabe recordar que una de las condiciones necesarias para que el Consejo de Administración pueda adoptar una decisión por la que proponga a la Conferencia la celebración de una sesión especial de este tipo es que se alcance un consenso. Dicho consenso se alcanzó hasta la 262.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 1995) del Consejo de Administración, cuando se consideró que, habida cuenta de las condiciones imperantes en aquel momento, el año 1995 sería el último en que se celebraría tal sesión especial. Sin embargo, el Consejo de Administración decidió de nuevo someter propuestas respectivamente a las 86.<sup>a</sup> (1998), 87.<sup>a</sup> (1999) y 89.<sup>a</sup> (2001) reuniones de la Conferencia para que se celebrara una sesión especial en la que se examinara el Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados.
6. En consecuencia, tal vez el Consejo de Administración desee determinar si se reúnen de nuevo las condiciones que sirvieron de base para las decisiones tomadas en 1998, 1999 y 2001 y entre 1990 y 1995<sup>3</sup> con vistas a la celebración de una sesión especial de la Conferencia Internacional del Trabajo para examinar el Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados.

**7. De manera más específica, el Consejo de Administración tal vez desee:**

- a) *adoptar una decisión acerca de la propuesta de celebrar una sesión especial, dedicada al estudio del Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, durante la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia;*
- b) *si se pronunciara a favor de esta propuesta, invitar al Director General a presentar a la Comisión de Proposiciones propuestas relativas a la celebración de una sesión especial, durante la 91.<sup>a</sup> reunión (junio de 2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, para examinar su Informe sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, fundándose para ello en las disposiciones adoptadas en la 87.<sup>a</sup> reunión (junio de 1999) de la Conferencia (véase anexo), a reserva de las condiciones mencionadas en el párrafo 4 y de las modificaciones o ampliaciones que pudieran resultar de las deliberaciones del Consejo de Administración.*

Ginebra, 13 de enero de 2003.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 7.

<sup>3</sup> Se celebraron sesiones especiales durante las 77.<sup>a</sup> (1990), 78.<sup>a</sup> (1991), 79.<sup>a</sup> (1992), 80.<sup>a</sup> (1993), 81.<sup>a</sup> (1994), 82.<sup>a</sup> (1995), 86.<sup>a</sup> (1998), 87.<sup>a</sup> (1999) y 89.<sup>a</sup> (2001) reuniones de la Conferencia. No se celebraron sesiones especiales durante la 83.<sup>a</sup> (1996) ni durante la 85.<sup>a</sup> (1997) ni durante la 88.<sup>a</sup> (2000) reuniones de la Conferencia. La 84.<sup>a</sup> reunión (1996) fue una reunión marítima de la Conferencia.

---

**Anexo**

---

**CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO****87.<sup>a</sup> reunión****Ginebra, junio de 1999**

---

**Comisión de Proposiciones****CP/D.2**

---

*Primera sesión, martes 1.º de junio de 1999*

**Consideración del Informe del Director General  
sobre la situación de los trabajadores  
de los territorios árabes ocupados**

1. En su 274.<sup>a</sup> reunión (marzo de 1999), el Consejo de Administración decidió que el Director General sometiera a la presente reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo una propuesta relativa a la celebración de una sesión especial de la Conferencia en la que se examinaría el Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, en las mismas condiciones en que se había procedido en la 77.<sup>a</sup> (1990), la 78.<sup>a</sup> (1991), la 79.<sup>a</sup> (1992), la 80.<sup>a</sup> (1993), la 81.<sup>a</sup> (1994), la 82.<sup>a</sup> (1995) y la 86.<sup>a</sup> (1998) reuniones, a saber:
  - a) que no se sometiese resolución alguna sobre este mismo tema durante la misma reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
  - b) que se llegase a un consenso en el seno de la Comisión de Proposiciones de la Conferencia;
  - c) que no se debatiese este tema en ninguna otra reunión de la Conferencia que no fuese la sesión especial.
2. Al adoptar esta decisión, el Consejo de Administración recomendó que el Director General sometiera a la Comisión de Proposiciones de la Conferencia una serie de propuestas inspiradas en las disposiciones tomadas en las últimas reuniones de la Conferencia.
3. En consecuencia, tras haber comprobado en atención a cuanto precede que parecen haberse reunido las condiciones necesarias para obtener un grado de consenso suficiente en la Comisión de Proposiciones, el Director General presenta las siguientes propuestas, conforme, al mandato que le confió el Consejo de Administración y habida cuenta de las disposiciones que ya se aplicaron en la 77.<sup>a</sup> (1990), la 78.<sup>a</sup> (1991), la 79.<sup>a</sup> (1992), la 80.<sup>a</sup> (1993), la 81.<sup>a</sup> (1994), la 82.<sup>a</sup> (1995) y la 86.<sup>a</sup> (1998) reuniones de la Conferencia.

***Principio y fecha de la sesión especial***

4. En los últimos años, la Conferencia reconoció que si bien el Informe del Director General sobre los territorios árabes ocupados forma parte integrante de la Memoria del Director

General mencionada en el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia, lo cual nunca se ha cuestionado, cabría sin embargo la posibilidad de agrupar las intervenciones relativas a este Informe en una sesión especial, en el entendido de que no se alterará el carácter de esta última que será sólo un foro de debate.

5. Habida cuenta de cuanto antecede, y con arreglo a su mandato de fijar la fecha y el orden del día de las sesiones plenarias, ***se invita a la Comisión de Propositiones a decidir que se convoque una sesión especial, en la cual se debatirá el anexo a la Memoria del Director General dedicada a la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados. Queda entendido que, durante esta sesión, los oradores deberán ceñirse en sus observaciones al referido anexo y que, en cambio, este tema no se examinará en los debates sobre el resto de la Memoria.***
6. Con el fin de respetar el programa de trabajo correspondiente al inicio de la Conferencia, y considerando que algunos ministros que sólo podrán estar presentes durante los primeros días de la Conferencia tal vez deseen tornar la palabra en la sesión especial, ***se propone celebrar la sesión especial en la tarde del jueves 10 de junio.***

### **Procedimiento de la sesión especial**

7. Como ha quedado dicho, el Informe del Director General sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados forma parte integrante de la Memoria del Director General y se debatirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia. Ahora bien, para permitir a los oradores que así lo deseen expresarse durante el debate sobre el conjunto de la Memoria del Director General tanto como en la sesión especial, en los años anteriores se admitió la posibilidad de que — a título excepcional y como, ya ha ocurrido en otras situaciones especiales — la Conferencia autorizara a los oradores a intervenir en ambas discusiones.
8. ***En consecuencia, se invita a la Comisión de Propositiones a recomendar a la Conferencia que permita a los oradores que así lo deseen hacer uso de la palabra en relación con la Memoria General tanto como durante la sesión especial, en el entendido de que la cuestión abordada durante dicha sesión no se examine durante el debate sobre el resto de la Memoria.***
9. Por lo que se refiere a las modalidades de la sesión propiamente dichas, la experiencia adquirida en las últimas reuniones ha demostrado que una única sesión especial (celebrada por la tarde y prorrogada según las necesidades después de las 18 horas y hasta las 21 horas, como máximo) basta para permitir a cuantos lo deseen expresarse acerca del tema, respetando unos límites de tiempo razonables. Esto ha sido posible porque, después de que la Mesa rogara reiteradamente que se combinaran las intervenciones, se agruparon los discursos de varios delegados. Este año no parece necesario recurrir a la medida que se había adoptado en años anteriores de reducir la duración de las intervenciones en la sesión especial, porque se somete ya a la Conferencia una propuesta, para adopción en su segunda sesión, con la finalidad de reducir de modo general el límite del tiempo que se concede a los discursos en la sesión plenaria.
10. De conformidad con la práctica seguida en años anteriores, ***la Comisión de Propositiones tal vez estime oportuno decidir que el cierre de la lista de los oradores que deseen intervenir durante la sesión especial se fije para el martes 8 de junio, a las 18 horas.***

11. Como en los años anteriores, y sin apartarse de los principios que rigen la discusión de su Memoria en sesión plenaria, el Director General dedicará parte de su respuesta al debate sobre la Memoria a las enseñanzas que puedan extraerse de la sesión especial.
12. Cabe la posibilidad de que durante la sesión especial se presenten algunas solicitudes de derecho de respuesta. La concesión de este derecho queda totalmente a la discreción del Presidente, con arreglo a las funciones que le son atribuidas de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Conferencia. Así pues, previa consulta con los demás miembros de la Mesa, le corresponderá al Presidente fijar el momento, la duración y las modalidades de todos los derechos de respuesta que conceda, conforme a los principios enunciados en su declaración de apertura de la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, y con arreglo a la práctica establecida en la Conferencia.

### ***Reuniones de las comisiones***

13. En años anteriores se estimó que ninguna comisión debía reunirse durante la sesión especial, de tal suerte que en ella pudieran participar todos los delegados.
14. Aunque la experiencia ha mostrado que ha sido posible atender a esta petición sin excesiva dificultad en el caso de algunas comisiones, no así en el de otras, como las comisiones técnicas y la Comisión de Aplicación de Normas, de por sí ya sujetas a márgenes de tiempo sumamente apretados para desempeñar sus labores. Además, las comisiones técnicas se componen en gran parte de consejeros técnicos, que participan en la Conferencia con el único propósito de tomar parte en dichas comisiones. Así, el hecho de que éstas se reúnan no debería tener gran incidencia en el número de participantes de la sesión especial. Esto significa que la única comisión cuyo programa de trabajo tal vez le permita no reunirse durante la sesión especial es la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.
15. ***En consecuencia, se propone que la Comisión de Cuestiones Financieras no se reúna durante la sesión especial.***

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 5;  
párrafo 6;  
párrafo 8;  
párrafo 10;  
párrafo 15.